

////PLATA, 18 de noviembre de 2009.

VISTO Y CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 1° de la ley 13.479, en lo atinente a la modificación del artículo 9° de la ley provincial n° 5827 - Orgánica del Poder Judicial- (*T. O. Decreto n° 3.702/92*) y sus modificatorios, en cuanto dispone la creación de dos Juzgados de Ejecución Penal en el departamento judicial de San Martín .

Que oportunamente por Decretos del Poder Ejecutivo n°s 1066/08 y 795/08 se designó a las doctoras María del Carmen Rodríguez Melluso y María Valentina Olmedo, como titulares de los Juzgados de Ejecución Penal n°s 1 y 2, respectivamente, con competencia en el departamento judicial de San Martín.

Que por resolución n° 73/09, la Suprema Corte autorizó a la doctora Rodríguez Melluso a prestar juramento de ley, a los efectos de subrogar órganos departamentales vacantes.

Que con relación a las causas actualmente en trámite en distintas etapas procesales ante los Juzgados de Ejecución Penal del departamento judicial de Mercedes, correspondientes a los nuevos órganos a partir de su inicio de actividades en razón de su competencia, resulta pertinente implementar un criterio que permita su distribución equitativa entre los mismos.

Que en atención a los informes oportunamente elaborados por las Secretarías de Planificación y Administración, y la Subsecretaría de Personal, las actuales condiciones que se observan en materia edilicia y de recursos humanos, permiten instrumentar la puesta en funcionamiento de los citados organismos.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1º) Fijar como fecha de efectivo funcionamiento de los **Juzgados de Ejecución Penal n°s 1 y 2 del departamento judicial de San Martín**, el día **22 de febrero de 2010**.

Ambos organismos se instalarán en el inmueble ubicado en la calle Eva Perón n° 2535 de la ciudad de San Martín, en los pisos 4° (*el Juzgado n° 1*) y 5° (*el Juzgado n° 2*), para lo cual la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios adoptará las medidas del caso.

2°) Los Juzgados conocerán solo en aquellas causas con sentencia firme, y en las que se haya decretado la suspensión del juicio a prueba, en las que se plantee alguna de las incidencias previstas en el art. 25° del Código Procesal Penal, a partir de la fecha de sus puestas en funcionamiento (*conf. Res. 1058/04*).

3°) Establecer que las causas en trámite ante los Juzgados de Ejecución Penal de Mercedes, oportunamente derivadas desde órganos del departamento judicial de San Martín (*aproximadamente siete mil doscientas*), se radiquen ante los nuevos Juzgados en razón de su competencia.

Consecuentemente, se distribuirán en forma equitativa entre los nuevos órganos, adjudicando las causas con número impar impuesto por los Juzgados de Ejecución Penal de Mercedes al Juzgado n° 1, y las causas con número par, al Juzgado n° 2, ambos de San Martín.

A tal efecto, los titulares de los organismos de ejecución de Mercedes, deberán realizar un pormenorizado inventario de las causas en cuestión, y coordinar con sus pares de San Martín la modalidad a implementar para realizar el traspaso de las mismas.

4°) A fin de facilitar las tareas de traslado, organización, inventario y registro de las causas a que refiere el artículo anterior, dispónese la suspensión de los términos procesales para los expedientes correspondientes al departamento judicial de San Martín *-sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan-* en los Juzgados de Ejecución Penal de Mercedes desde el 16 al 21 de febrero de 2010, y en los Juzgados de Ejecución que se habilitan, desde el 22 al 26 de febrero del mismo año.

5°) Las causas nuevas ingresarán a los Juzgados que inician sus funciones por turno, tomando en consideración en tal sentido la fecha de sentencia firme y de la suspensión de juicio a prueba.

6°) Con relación a la formación de los incidentes de ejecución, deberán tener en cuenta el criterio sostenido por resoluciones n°s 2768/05, 225/06 y 1775/06 (S.C.J.), contemplando la necesidad de que los señores jueces de ejecución consensúen

criterios con los órganos de juicio, en cumplimiento de lo previsto por el artículo 498° del C.P.P., considerando -además- la facultad conferida a los Cámaras Penales departamentales por el artículo 2° de la resolución registrada bajo el n° 1775/06.

7°) Solicitar a la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de San Martín, se sirva elevar una propuesta de asignación de turnos para el año 2010 que contemple a los nuevos órganos, para su posterior aprobación por parte de la Suprema Corte.

8°) Disponer que el cargo n° 21.369 otorgado al Poder Judicial por Decreto del P.E. n° 2719/07, tenga la denominación presupuestaria de Juez de Ejecución Penal (Grupo 13 - Nivel 20) y asignarlo al Juzgado de igual competencia n° 2 del departamento judicial de San Martín, (*PRG 012-Administración de Justicia*).

9°) En oportunidad que por Subsecretaría de Servicios Jurisdiccionales se curse la pertinente autorización (*previa intervención de la Subsecretaría de Personal*), podrá tomarse el respectivo juramento de ley a la doctora María Valentina Olmedo.

10°) Conferir intervención a la Subsecretaría de Personal en lo atinente a la instrumentación de las plantas funcionales respectivas, en razón de las propuestas que se efectivicen para el caso y de los cargos asignados.

11°) Por intermedio de la Subsecretaría de Información deberán adoptarse los recaudos necesarios tendientes a dotar a los organismos cuyo inicio de actividades se dispone, del equipamiento, cableado y sistemas informáticos pertinentes.

Regístrese, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

Firmado: *LUIS ESTEBAN GENOUD, EDUARDO JULIO PETTIGIANI, EDUARDO NÉSTOR de LAZZARI, DANIEL FERNANDO SORIA, JUAN CARLOS HITTERS. Ante mi: RICARDO MIGUEL ORTIZ (Secretario de la Sub. de Servicios Jurisdiccionales).*

REGISTRO N° 3717

plr